

ACTA NÚMERO 2/2021.
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN EXPEDIENTE
FÍSICO: 34/2021

En la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco, **siendo las 12:00 doce horas con quince minutos del día 19 diecinueve de Mayo del año 2021 dos mil veinte y uno**, reunidos en la unidad de transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios; y 45 del reglamento de la ley, **sesiona el Comité de Transparencia de Yahualica de González Gallo** quedando como constancia la presente **acta de sesión extraordinaria del año 2021**, misma que se identifica como la número 1 y para tal efecto se determina los siguientes asuntos contemplados en el:

ORDEN DEL DÍA:

- A. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- B. Se autorice emitir la resolución de inexistencia de la información correspondiente a:
 - a) **Nombres, escolaridad y fecha de nombramiento de los directores de seguridad pública del año 2000 al 2012.**
- C. Se emita la resolución de inexistencia de la información anteriormente mencionada.
- D. Conclusión de la sesión.

LISTA DE ASISTENCIA:

PUNTO A) El Lic. **Edgar Rodríguez González** en su carácter de **Secretario del Comité de Transparencia**, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia del **Maestro Alejandro Macías Velasco**, **Presidente del Comité de Transparencia**, del **Julia Isabel Ponce Mejía**, **Contralor Municipal**; Observando a los presentes **el Presidente del Comité de transparencia**, procede ulteriormente a **declarar quórum legal**, declarando a su vez que son legítimos los acuerdos que en la sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.

Julia Isabel Ponce M.



Asuntos y acuerdos:

PUNTO B) En relación al punto B) declara el **Secretario del Comité de Transparencia** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 apartado 1 fracción b de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución **del Comité de Transparencia** emitir las determinaciones en materia de declaración de inexistencia de información, para efectos de hacer constar dicha facultad se cita textualmente el arábigo en cuestión:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

En ese tenor de ideas el titular de la Unidad de Transparencia manifestó para efectos de justificar la necesidad de la declaración de inexistencia de la información mencionada, realizó la siguiente relación de

ANTECEDENTES:

1.- El día 03 de Marzo del año 2021 llegó al municipio una solicitud de acceso a la información, misma que textualmente tenía el siguiente contenido:

Solicito que el sujeto obligado proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de policía, comisaria o secretaria de seguridad pública municipal, desde el año 2000 a la fecha, la lista debe contener el nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta de inicio de funciones y fecha final de sus funciones.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.

Julva Isabel Ponce M.

E. H. E. G.

ACTA NÚMERO 2/2021.
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN EXPEDIENTE
FÍSICO: 34/2021

2.- El mismo día fue recibida la solicitud de acceso a la información quedando bajo el número de expediente 34/2021 dentro de la Unidad de Transparencia.

3.- Al verificar todos los requisitos señalados por la ley para su admisión se procedió a investigar la probable unidad administrativa titular de la información, misma que sin lugar a dudas era el área de oficialía mayor y seguridad pública, fue necesario girar solicitud de información misma que fue la Solicitud de información 37/2021.

4.- El día 16 de marzo del 2021, la unidad de transparencia emitió la resolución de información a la solicitud mencionada, donde le especificaba que la información era materialmente imposible generarla pero que posteriormente se le notificaría el acta de INEXISTENCIA respectiva por parte del municipio de Yahualica de González Gallo.

Una vez que quedaron perfectamente claros los acontecimientos relacionados a la solicitud de información, **el Secretario del Comité de Transparencia** atentamente solicitó se sometiera a votación su petición de declarar la inexistencia del reglamento referido, **el Presidente del Comité** secundando la petición autorizó la votación **siendo aceptada esta propuesta por UNANIMIDAD**, además de que se ordenó **al Secretario del Comité de Transparencia** que una vez tomada la determinación de declarar la inexistencia era menester desahogar el punto C del orden del día.

PUNTO C: Retomando de nueva cuenta el uso de la voz **el titular de la Unidad de Transparencia** manifestó que para efectos de declarar la inexistencia era necesario agotar **el proceso de INEXISTENCIA** previsto por el artículo 86 Bis apartado 3 y para tal efecto se realizó el siguiente procedimiento de

Julia Isabel Ponce M.

EHedra

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.